



*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra D. Diego Boza Martínez con D.N.I 75754033-Z en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, CIF G-41502535.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.
- La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Atención específica a mujeres inmigrantes.





*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

TERCERO.- Que el mayor conocimiento, que a lo largo del trabajo de estos años, se tienen de la realidad migratoria y en consecuencia, detectada la necesidad de que el Centro se completase con una asesoría jurídica en aspecto de extranjería y laboral, ya desde mediados del 2006 se cuenta en el Centro con los servicios de apoyo de una persona abogada para tratar dichos temas.

CUARTO.- Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía presentado para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.200 euros.

QUINTO.- Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de la colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- a) Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:
- Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .
 - Gestión y/o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).





Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

- Apoyo para la localización de vivienda.
- Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.
- Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con el empresariado local manteniendo con algunos/as una relación fluida.
- Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad.

- 11*
- b) Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a las personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
 - c) Contratar personas inmigrantes bien como monitores/as, bien como mediadores/as.
 - d) Gestionar los fondos necesarios, tanto propios como ajenos, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.
 - e) Coordinarse con el personal de la Delegación de Cooperación Internacional, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias... o cualquier otra documentación se les requiera y se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.
 - f) Remitir a la Delegación de Cooperación Internacional antes del 1 de marzo de 2019 una memoria del Centro de Atención a Personas Inmigrantes de Chiclana, correspondiente al año 2018.

SEGUNDA.- Coste de la actividad y crédito presupuestario.

El coste total de la actividad asciende a 7.200 € (siete mil doscientos euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio en virtud del cual aportará la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 €) lo cual supone un 90 % del presupuesto total, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.48901.





*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

TERCERA.- Importe y forma de pago.

La cantidad concedida asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (6.480 €) correspondiendo al 90% del presupuesto total.

Esta concesión se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se consultará que la entidad beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada de conformidad con los datos obrantes en la misma.

La forma de pago será mediante pago único del 100% y previo a la justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la concesión. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará el pago a la entidad beneficiaria de la concesión en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

CUARTA.- Justificación.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 marzo de 2019 en la forma establecida en las estipulaciones siguientes.

La justificación deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y contener lo siguiente:

- Memoria de actuación (Anexo I), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y de los resultados obtenidos, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras.
- Memoria económica (Anexo II), comprende toda la documentación justificativa del coste de las actividades realizadas. Contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

Además dicha relación debe contener la fecha y la forma de pago de cada justificante del gasto, o bien adjuntar una declaración responsable de la forma de pago de los documentos justificativos del gasto.

- Medidas de difusión adoptadas en la localidad de Chiclana de la Frontera, que describa las actividades llevadas a cabo, la información o publicidad de la subvención, así como la divulgación que se realice. Debiendo constar que se realizan en colaboración con este Ayuntamiento y con inclusión expresa del escudo del mismo y el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional. Además deberá informar a esta Delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran la difusión.

Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido, comprobándose detalladamente la descripción de los gastos que figuran en esos documentos.

Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La rendición de cuentas justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes del gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la concesión pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del proyecto en su integridad, aplicándose en caso contrario, en la cantidad concedida los criterios reductores y porcentajes que resulten de la justificación presentada.





Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

QUINTA.- Aprobación de la justificación.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Una vez comprobada la justificación presentada por la entidad, la Delegación de Cooperación Internacional emitirá informe relativo a la justificación y la correspondiente liquidación. Todos los documentos obrantes en el expediente relativos a la comprobación de la justificación presentada por la entidad se remitirán a la Intervención de Fondos, dónde una vez fiscalizada e informada se enviará nuevamente a la Delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta, y elevar a Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación.

SEXTA.- Reintegro.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No haber realizado las actuaciones previstas, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos y en el plazo establecido, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20 % del importe concedido. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, se procederá al reintegro o pérdida al derecho al cobro del 100 % del importe concedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación total de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho en proporción directa del importe efectivamente justificado.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe concedido.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.



*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- Compatibilidad.

El presente convenio y las actividades financiadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

NOVENA.- Responsabilidad.

La entidad beneficiaria es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto. Siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

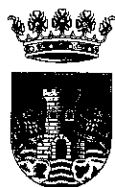
DÉCIMA.- Protección de datos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD), ambas partes acuerdan su adhesión a los siguientes términos:

I. El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos.

II. La Asociación Pro-Derechos Humanos será la responsable del tratamiento de los datos que se recaben en el desarrollo de la prestación del servicio. En este sentido, será la única responsable del tratamiento de datos de los usuarios del servicio. Asimismo, será quien deba cumplir con la obligación del deber de informar sobre el tratamiento de datos que tenga previsto realizar, obtener los consentimientos





*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

precisos para el ejercicio de sus funciones y establecer las medidas de seguridad pertinentes, así como cualquier otra obligación que pudiera corresponderle como responsable del tratamiento en base a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como interviniente en el presente convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Chiclana informa al/los firmantes que actúa/n en nombre y representación de la Asociación Pro-Derechos Humanos, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudiera proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual establecidas entre las partes. La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de un poder público (Ley 38/2003, General de Subvenciones). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados en tanto se mantenga la relación de colaboración entre ambas instituciones. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMAPRIMERA.-

En toda la información o publicidad, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la concesión, la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, deberá en todo caso, incorporar de forma visible el escudo y logotipo que figura en el (Anexo III).



*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación de Cooperación Internacional deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

En prueba de conformidad se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

Fdo.: D. José María Román Guerrero.

**EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN
PRO-DERECHOS HUMANOS.**



Fdo.: D. Diego Boza Martínez.